

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente n.º 4/2023 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr. Económica				
420 629	Inversiones	106.212,59	106.000	6.212,59
165 22100	Energía Elécti.	40.000	5.000	35.000
1522 622	Edificios	20.000	4.000	16.000
920 22799	Otras empresas	15.000	7.000	8.000
241 160	Seguridad Social	23.804	8.900	14.904
	<i>Total</i>	<i>205.016,59</i>	<i>130.900</i>	<i>74.116,59</i>

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr. Económica				
161 629	Inversión Abste.	30.000	50.000	80.000
163 143	Otro personal	15.000	7.500	22.500
163 160	Seg. Social	5.200	2.500	7.700
338 22699	Otros gasto div	20.000	25.000	45.000
920 22706	Estudios Tecnic.	10.000	15.000	25.000
231 1600	Seg. Social	18.000	11.000	29.000
454 600	Inversión terreno	2.500	11.111	13.500
241 143	Otro personal	68.642	8.900	77.542
	<i>Total</i>	<i>169.342</i>	<i>130.900</i>	<i>300.242</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la

R-202400549



publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Cebrián de Castro, 21 de febrero 2024.-El Alcalde.

R-202400549

